



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO.
Radicado	47-555-40-89-002-2021-00295-00
Demandante	FUNDACION DE LA MUJER
Demandado	JONNYS ALFREDO MONTALVO OSPINO
Asunto	FIJANDO FECHA DE AUDIENCIA.

Plato, Diciembre nueve (09) de Dos mil Veintidós (2022).

Vencidos el término de traslado de la excepción de mérito, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de que tratan los artículos 443-2, 372 y 373 del C. G. P.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

Que se tengan como pruebas los documentos anexados a la demanda y a la contestación de las excepciones.

A estos documentos se les dará el valor probatorio en el momento de fallar.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

Que se tengan como pruebas los documentos anexados a las excepciones propuestas.

A estos documentos se les dará el valor probatorio en la sentencia.

1. Cítese y hágase comparecer a este Despacho mediante audiencia virtual a la Representante Legal de la parte demandante, para que absuelva interrogatorio de parte oral dentro de proceso, que le formulará el apoderado de la parte ejecutada sobre los hechos y fundamento de la demanda y sus excepciones.

2. Cítese y hágase comparecer a este Despacho mediante audiencia virtual a la señora MARIA VICTORIA CORONADO JIMENEZ, para que bajo la gravedad del juramento rinda testimonio acerca de los hechos de la demanda y sus excepciones.

3. Oficiese a la Fundación de la Mujer para que a la mayor brevedad posible envíe a este Despacho y para tenerlo como prueba, certificación o constancia que nos haga saber si el crédito realizado al demandado señor JONNYS ALFREDO

MONTALVO OSPINO, tiene seguro de crédito o está protegido por algún fondo de garantías y, si este ha sido pagado total o parcialmente.

Para llevar a cabo la diligencia de que tratan los artículos arriba referenciado, señalase la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM) del día DOS (02) de Febrero de DOS MIL VEINTIRÉS (2023)**. El señor Juez se reservará el derecho a preguntar en esta diligencia.

Para la práctica de las anteriores pruebas, se señala un término de Treinta (30) días.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO.

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia "**Hugo Escobar Sierra**". P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATO -MAGDALENA

Firmado Por:

Carlos Arturo García Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35c998318be4582af46364d55e07d69029a9abd45612b80072f201a5683791c8**

Documento generado en 07/12/2022 03:37:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>